

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

En 3 de enero del corriente año se espidió por este ministerio una real cédula, en que se encargó á los diocesanos que procedieran desde luego á formar y concluir, en el menor término posible, los oportunos expedientes canónicos de demarcacion y arreglo de parroquias, fijándoles bases y dándoles reglas con el objeto de facilitar este importante trabajo. Para adelantarle en cuanto fuera dable, se dispuso que en cada arciprestazgo se instruyera un expediente, y concluido se remitiera á la aprobacion de S. M., evitándose de este modo que las dificultades y embarazos que puedan surgir en algun punto perjudiquen al resto de la diócesi, con detrimento de la buena administracion del pasto espiritual.

Esta reforma debe preceder necesariamente á la provision de los curatos vacantes, ya porque mientras lo están es mas fácil cualquiera alteracion que se juzgue indispensable, ya tambien por-

que de esta suerte no hay que lastimar derechos creados, aunque lo hubieran sido con la condicion de estar á lo que en este arreglo se acordase, llegado que fuera el caso de verificarse. Sin embargo, solo el Rdo. Obispo de Menorca ha remitido el expediente de toda su diócesi, y el de Mallorca el relativo á la ciudad de Palma; los demás no han manifestado siquiera si tienen concluido el de alguno de sus arciprestazgos. Entre tanto, y sin que el gobierno de S. M. sepa qué parroquias podrán quedar en cada diócesi, cuál será su clasificacion y la asignacion que ha de corresponderles, en muchas de ellas se ha procedido á abrir concurso para la provision de curatos vacantes, elevando los diocesanos las correspondientes propuestas á la nominacion de S. M.

La institucion canónica de los curas propios vendria por necesidad á dificultar el arreglo de las parroquias, retrasando indefinidamente una reforma tan precisa como de inmediata ejecucion. Es, pues, indispensable que el arreglo definitivo de las parroquias preceda á la provision de los curatos, lo cual evitará dificultades y reclamaciones posteriores,

y producirá la ventaja de que, al darse á los párrocos la institucion canónica, no abriguen el mas pequeño temor de su futura suerte, y sepan de un modo seguro cuál sea su feligresía, cuál la clase de curato y la asignacion que le ha de corresponder.

Para esto, y convencida S. M. (que Dios guarde de la utilidad que al Estado y á la Iglesia ha de resultar, procediendo en los términos indicados, se ha servido mandar:

1.º Que los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y gobernadores eclesiásticos, sede vacante, procedan con la mayor actividad en la formacion y conclusion de los espedientes canónicos de arreglo de parroquias, segun y en la forma que dispone la real cédula de 3 de enero último.

2.º Que para facilitar este arreglo remitan á este ministerio, por arcipresbiteros, los referidos espedientes, segun se vayan concluyendo, y sin esperar la terminacion de los demás de la diócesi.

3.º Que por ahora, y hasta que S. M. haya aprobado los respectivos espedientes de arreglos de parroquias, se suspenda la provision de los curatos vacantes, aunque para esta se haya celebrado concurso y formado á su virtud las correspondientes propuestas que en su tiempo servirán, en cuanto haya lugar, conforme á derecho.

De real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes, repitiéndole que es la voluntad de S. M. la Reina que se ocupe sin levantar mano de la ejecucion de cuanto queda prevenido, conociendo lo importante que es este ar-

reglo para la buena administracion eclesiástica y conveniencia de los fieles.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de setiembre de 1854.—Alonso.
—Sr. Obispo de...

—
Instruccion pública.—Circulares.

Para evitar las dudas que pudieran ocurrir en la incorporacion en las Universidades de los cursos ganados en los seminarios, en cumplimiento del artículo 2.º de la real orden de 25 de agosto último, S. M. se ha servido disponer que dicha incorporacion se entienda por años en los estudios de latinidad y por asignaturas sueltas en los de filosofia y teología, pagándose por derechos de incorporacion lo que se halla prevenido para los demás establecimientos públicos del reino.

De real orden, comunicada por el ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de setiembre de 1854.
—El subsecretario, Joaquin Aguirre.—
Señor rector de la Universidad de...

—
Habiéndose restituido á las Universidades la facultad de teología, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los catedráticos de dicha facultad, declarados cesantes en virtud del real decreto de 24 de mayo de 1852, que no hayan pedido y obtenido su jubilacion, ó no hubieren sido colocados en prebendas ú otras piezas eclesiásticas análogas, podrán pedir su reposicion en el término de 15 dias, á contar desde la fecha

de esta resolución, remitiendo sus instancias por conducto de V. S.

De real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1854.—El subsecretario, Joaquin Aguirre.— Señor rector de la Universidad de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion á S. M.

Señora: Uno de los mejores timbres de la ciencia es el auxilio que da al trabajo, aumentando sus fuerzas productoras.

Por desgracia, en tan útiles aplicaciones, que son el mas glorioso distintivo de nuestro siglo, preciso es confesar que no ha cabido á España la mejor parte. Y no porque en ella se desconozca su importancia, ni falten individualidades honrosas que se hallan al nivel de todos los adelantos de la época; sino porque la administracion no habia procurado hasta ahora ponerlos al alcance de todos. Frecuente, en efecto, es ver que las clases industriales y agricultoras rechazan con indiferencia cuando no desdeñan, cuanto se les ofrece con aparato científico, al paso que acogen ávidas cuanto se les presenta en lenguaje acomodado á su comprension, y mas si se acompaña con la demostracion y el ejemplo.

Legítima deduccion de estas verdades era la necesidad de que en lenguaje

usual, y al alcance de todos, se publicasen unos manuales de física, mecánica y química aplicadas á la agricultura y la industria. Gloria es del episcopado español en el siglo décimonono que uno de sus dignos prelados haya promovido este pensamiento. La historia literaria y científica de nuestra época no dejará de consignarlo. Ni es menor la conveniencia de que, con arreglo á lo dispuesto en los cánones de algunos Concilios, en los seminarios conciliares y en los institutos religiosos dedicados á la enseñanza, despues de los estudios propios de su estado, aprendan sus profesores y el clero esta clase de conocimientos aplicados á la agricultura y la industria, para difundirlos despues con la voz y con el ejemplo, entre los feligreses y entre los discípulos que pertenecen á las clases laboriosas.

Por lo mismo, aceptado por el Gobierno dicho pensamiento, y consultado y sostenido por el real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, sobre la base de que aquellas obras fuesen objeto de un concurso público y solemne, una comision de su seno, auxiliada, á instancia propia, de los profesores mas distinguidos en aquellos ramos del saber, formuló los programas del concurso, que con el sello de su aprobacion, elevó al Gobierno el espresado real Consejo.

Tal era el estado de este asunto cuando el ministro que suscribe se hizo cargo del ministerio de Fomento; y en haberle dado la última mano cree haber cumplido con los deberes que le imponen

su destino, y aun el título mismo del departamento que tiene la honra de presidir.

Ruega por tanto á V. M. que fijando sobre él su superior consideracion, se digne aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de setiembre de 1854.—
Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Lujan.

Real decreto.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente :

Artículo 1.º Se abre concurso público para adjudicar un premio de 20,000 reales vellon á cada uno de los autores de los tres mejores manuales de fisica, de mecánica y de química, aplicadas á la agricultura y la industria, en cuyos manuales, redactados en lenguaje usual y sin aparato científico, se espongan los principios elementales de estas ciencias, y sus mas útiles aplicaciones á los ramos de que se trata.

Art. 2.º Las condiciones del concurso, las que respectivamente ha de reunir cada una de las obras, y los premios y ventajas que han de obtener los autores, se espresan en los programas que, á propuesta de mi referido ministro, y de acuerdo con el dictámen de mi real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, he tenido á bien aprobar con esta fecha.

Art. 3.º Será juez del concurso, con arreglo á los espresados programas, la real Academia de ciencias.

Art. 4.º Se pedirá á las Córtes la aprobacion de las cantidades necesarias para la concesion de estos premios, consignándolas á este efecto oportunamente en los presupuestos del ramo.

Dado en palacio á seis de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

Segun carta de Roma del 26 de agosto, Su Santidad habia asistido el dia antes á la iglesia de San Luis de los franceses, en donde habia habido por la mañana capilla cardenalicia. Dícenos nuestro corresponsal que habia sido extraordinario el número así de franceses como de romanos, que desde las cinco de la mañana hasta las nueve se habian acercado á la sagrada mesa.

La convocacion de un cierto número de Obispos de todos los estados católicos con respecto del decreto dogmático sobre la Inmaculada Concepcion, es de pública notoriedad. Se han empleado diferentes fórmulas para invitar á los Obispos de diversas naciones: los de Italia son casi obligados á asistir y se cree que asistan todos: los ultramontanos y del otro lado de los mares han recibido la invitacion en términos menos apremiantes: en los palacios del Quirinal se hacen grandes preparativos para alojar allí á espensas del Santo Padre todos los Obispos convocados.

—La festividad que debia haberse celebrado el 7 del corriente en la Saleta, ha sido diferida para mas adelante, á causa de haber invadido el cólera el departamento de los altos Alpes.

—Dice el *Diario de Roma* del 24, que á las cinco y media de la tarde del 22 visitó el Papa el hospital de *Santo Spirito in Sassia*, y pidió en seguida ser conducido á la sala ocupada por los coléricos. Acercándose Pio IX al lecho de cada uno de los enfermos, informóse de su estado, les reanimó con palabras de espiritual consuelo, y les bendijo implorando sobre ellos la divina misericordia. Viendo despues entre estos desgraciados un enfermo reducido á la estremidad, pronunció sobre él la benedicion reservada á los moribundos.

Pasó en seguida el Santo Padre á la sala de los convalecientes, les dirigió palabras muy afectuosas, y los bendijo paternalmente.

Antes de dejar el hospital manifestó Su Santidad toda la satisfaccion que sentia por el celo del prelado comandante, si bien era ayudado en su ministerio por los padres capuchinos, encargados de la asistencia de los enfermos, y por los señores médicos.

—El diario oficial no dá el número de defunciones de coléricos. Segun una correspondencia de Turin, no habia hecho el mal muchos progresos en Roma. El 20 de agosto hubo quince casos; el 21 contáronse ocho, casi todos mortales.

Los periódicos de Sevilla del 6 nos traen la siguiente noticia:

«Ayer ha corrido la voz de que el

señor Arzobispo habia fallecido en la villa de Umbrete, donde hace algun tiempo reside. Despues hemos averiguado que se encuentra de mucha gravedad, y dá pocas esperanzas de vida, segun la opinion de los facultativos.»

Insertamos á continuacion la sentida y piadosa carta que con motivo de aproximarse el cólera á la diócesis de Badajoz, dirige el Prelado á los curas de su obispado:

BADAJOZ 24 de agosto.

Señor cura: Los fuertes y repetidos ataques de calenturas con que la divina misericordia se ha dignado visitarme desde que he llegado á esta capital, me han permitido con mucha dificultad atender al despacho de los negocios ordinarios y urgentes de la diócesi, sin que me haya sido posible ocuparme en otros trabajos muy necesarios é importantes, ni aun manifestar mi pensamiento y enviar palabras de edificacion y de paz á mis amados diocesanos. Hoy, aunque afectado todavía por la misma indisposicion, un deber muy santo y estrecho me obliga á dirigirme, á lo menos, á mis respetables cooperadores en el ministerio pastoral, los señores párrocos y ecónomos.

Usted no puede ignorar ya, señor cura, que la epidemia conocida con el nombre de *cólera-morbo asiático*, acaba de penetrar en esta provincia; y aunque hasta ahora no tengo noticia de que haya invadido á ninguno de los pueblos sujetos á mi jurisdiccion, posible es que

lo sea de uno á otro momento. En tales circunstancias, el sacerdocio católico tiene obligaciones santas que llenar, y llenarlas suele con gloria. No será el clero pacense, lo espero con entera confianza, el que falte á su puesto. Creería injuriar á V., señor cura, si le recordase lo sagrado y tremendo de sus deberes para el caso de ser acometida su parroquia por la epidemia. Ministros de un Dios que entregó su vida por sus ovejas, sabe V. bien que debemos á la vez entregar nuestra vida propia por las ovejas que él mismo nos ha encomendado. Nunca terminarian mas feliz y gloriosamente nuestra carrera que practicando esfuerzos sobrehumanos y desplegando una caridad heroica para consolar á un pueblo que está en angustia, y librar tal vez de la desesperacion y de la muerte eterna á los infelices que sucumben. Esta caridad cubriría la muchedumbre de nuestros pecados propios.

Pero no están limitados nuestros deberes á auxiliar y consolar á los enfermos, bendecir y despedir, en la paz de Jesucristo, á los moribundos. Es menester hablar con espíritu y eficacia á los sanos, y procurar inspirarles un temor religioso y saludable; no al cólera, que al fin no es mas que uno de los infinitos azotes que Dios tiene en su mano para castigar nuestros pecados, sino á los pecados mismos que atraen el cólera y los demás azotes del cielo sobre nosotros. ¿De qué sirve huir de un pueblo á otro, si en la conciencia manchada se lleva escrita la sentencia de muerte, cuya ejecucion no nos es dado impedir? Haga V.; pues, comprender bien á sus feligreses, que

si de la ira del hombre puede librarse alguien huyendo, de la ira de Dios solo libran el arrepentimiento y las lágrimas: que la mano del Señor pesa en lo alto de las montañas, como en lo mas hondo de los valles: que está en el cielo, como en los abismos.

Esto no quiere decir que hayan de despreciarse ciertas precauciones que la ciencia y la esperiencia aconsejan. Al contrario; procure V., señor cura, no solo observar cuidadosamente por su parte, sino tambien aconsejar, exhortar y cooperar con las autoridades y juntas de sanidad, á que se observen en su parroquia todas las medidas higiénicas de aseó, limpieza, moralidad, ventilacion, alimentos, etc., cuyo desprecio seria provocar el peligro y tentar al Señor, lo que nos está prohibido. Pero al practicar é inculcar todos esos medios humanos, que pongan siempre sus ojos y su mejor esperanza en el cielo; que se humillen en la presencia del Altísimo, presentándole un corazon arrepentido y resuelto á la enmienda; que le invoquen entonces con una santa confianza, pues misericordioso y Benigno es para perdonar. El nos ha dicho: «Lláname en el dia de la tribulacion.» ¿Cómo dejaremos de hacerlo? Él ha añadido: «Yo te libraré y tú me glorificarás.» ¿Cómo no confiaremos en su promesa?

Ni puedo dejar de recomendar á V., y aun de suplicarle con el mayor encarecimiento (bien que estoy seguro que V. sin esto lo hará), que no cese de interpelar en estas circunstancias, y procurar que sus feligreses interpielen con la mas tierna devocion, con una confian-

za filial ; á la gran madre de misericordia , cuya piedad jamás falta á los que debidamente la invocan , y cuya intercesion jamás deja de ser eficaz delante de su divino Hijo. A este fin hará V. que , á lo menos todos los días festivos , se rece ó cante la letanía de Nuestra Señora despues de la misa ; y fomentará y estimulará cualquiera otra devocion piadosa en que el pueblo suela tener mas confianza. De esta manera , al paso que conseguirá V. alentar á los corazones tímidos , cuyo desmayo y postracion favorece tal vez al desarrollo de la epidemia , atraerá las bendiciones de Dios y de su Madre beatísima sobre la grey encomendada á su cargo ; que , ó será preservada del cólera , ó le recibirá con la resignacion que conviene á un cristiano y que convierte en bien los mismos males.

Concluyo , señor cura , haciendo á V. las siguientes advertencias :

1.^a Que en caso de ser invadida esa parroquia por el cólera , debe V. comunicármelo inmediatamente , manifestando el número de sacerdotes con que cuenta para ayudarle.

2.^a Que todo sacerdote residente en la parroquia está obligado en estos casos á la asistencia de los enfermos y administracion de Sacramentos , dónde y cómo V. tenga por conveniente ordenarle ; no pudiendo escusarse ni ausentarse ninguno bajo ningun pretesto.

3.^a Que los señores arciprestes pueden y deben , sin embargo , proveer al remedio de una parroquia que acaciere verse muy apurada , tomando algun sacerdote de la que no lo esté ; pero dán-

dome parte al momento de lo que hubieren dispuesto.

4.^a Para ahorrar en estas circunstancias viajes difíciles y peligrosos á los sacerdotes , y facilitar al mismo tiempo el cumplimiento de los deberes de su ministerio , prorogo desde ahora las licencias de celebrar y confesar por tres meses , contados desde esta fecha , á todos aquellos que se les hayan concluido ó concluyan antes ; y autorizo á todos y cualesquiera confesores para absolver de pecados y censuras reservadas , durante el mismo término de tres meses.

5.^a Por último , para proporcionar el mayor consuelo y alivio posible á los que se hallan en el artículo de la muerte , usando de la autoridad apostólica que me está cometida , faculto á todos los señores arciprestes , párrocos , ecónomos y confesores de religiosas , para que puedan , en nombre de Su Santidad , dar la bendicion apostólica , con indulgencia plenaria y remision de cualesquiera pecados , á los enfermos que , hallándose en dicho artículo , hubieren debidamente confesado y comulgado , ó , no pudiendo hacer esto , invocaren , á lo menos en su corazon , el Santísimo Nombre de Jesus , con tal que se hallen verdaderamente contritos y resignados á recibir la muerte de mano del Señor , como una pena justa debida al pecado ; y para que tenga V. á la mano , señor cura , la fórmula de que debe usarse en este caso , se la acompaño impresa en la adjúnta hoja.

Sírvase V. pedir á Dios por la salud y acierto de su Obispo , que paternal-

mente le ama y bendice, y es su mas atento capellan y S. S.—FR. MANUEL, Obispo.—Señor cura de...

Un periódico de Cádiz dice lo siguiente acerca del estado en que se halla aquella ciudad, afligida actualmente del cólera:

«Con orgullo lo decimos. Cadiz ha sido y continúa siendo en estas circunstancias un modelo de religiosidad y cultura. La caridad cristiana se ejerce como en parte ninguna. *Todo para los pobres*: esta es la fórmula que espresa el sentimiento dominante en la población; y en efecto, todo abunda, todo sobra cuando se trata de socorrer á los que necesitan los auxilios de la caridad.

» Los actos de devoción se repiten diariamente en nuestros templos, siendo grande la concurrencia en ellos, y muy de notar, sobre todo, la compostura, el recogimiento, la compunción verdadera con que los fieles acuden á implorar con fé ardiente la divina misericordia.

» El culto á nuestro padre Jesus Nazareno, cuya sagrada imagen permanece aun en la santa iglesia catedral, es quizás el que mas ha despertado la fé y la piedad de los gaditanos. Lo mismo por la mañana que por la tarde, se ve allí un numeroso pueblo haciendo los piadosos ejercicios, dispuestos con aprobación de nuestro digno prelado, que asiste á ellos diariamente, por los devotos de la misma sagrada Imagen, cuyo celo religioso merece los mayores elogios.

» El Illmo. Sr. Obispo ha dirigido una

pastoral al clero y á los fieles con motivo de la calamidad pública que nos aflige. ¡Qué dulces son en estos momentos los consuelos de la religion! ¡Qué dulce es oír las palabras con que se nos ofrecen, sobre todo cuando salen de labios tan autorizados y tan dignos! Pero hoy nos falta espacio para dar una idea de la pastoral de nuestro prelado. Dejemos para otro dia esta grata tarea.»

ANUNCIO.

TRATADO

DEL MODO DE PRACTICAR LAS CEREMONIAS
DE LA MISA,

ASI REZADA COMO SOLEMNE,

segun las rúbricas del Misal Romano y del Ceremonial de Obispos, y los decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos publicadas hasta el dia.

POR

EL DOCTOR D. MIGUEL MARTINEZ Y SANZ,

Examinador sinodal del Arzobispado de Toledo y del Tribunal de las Ordenes militares, y de sagradas ceremonias en el Sinodo de Madrid.

Véndese á 4 rs. en rústica y á 44 cuartos á la holandesa, en la librería de Sanchez, calle de Carretas, y en la redaccion del *Boletin*, calle de Valverde, núm. 24. Los que quieran recibirle franco por el correo, remitirán al director del *Boletin Eclesiástico*, en carta franca, siete sellos de los de á seis cuartos.

MADRID.

IMPRENTA DE HIGINIO RENESES,

calle de Valverde, 24.